

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 125/20 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 20 de octubre de 2020

B.O.: 21/10/20 (Tucumán)

Vigencia: 21/10/20

Provincia de Tucumán. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Se prorrogan determinados vencimientos.

Art. 1 – Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 21 de octubre de 2020 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos y regímenes que se indican a continuación, cuyos vencimientos operaron el día 19 de octubre de 2020:

- a) Impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales: anticipo 9/20, con N° de C.U.I.T. terminadas en 0 y 1.
- b) Impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral: anticipo 9/20, con N° de C.U.I.T. terminadas en 6 y 7.
- c) Agentes de percepción - Res. Gral. D.G.R. 86/00: mes de setiembre de 2020, N° de C.U.I.T. terminadas en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- d) Agentes de recaudación - Res. Gral. D.G.R. 80/03: presentación declaración jurada período 9/20, N° de C.U.I.T. terminadas en 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
- e) Impuesto a los automotores y rodados: cuota 10/20, con N° de patente terminadas en 8 y 9.
- f) Impuesto inmobiliario y CISI comunas rurales: cuota 10/20, con N° de padrón terminados en 8 y 9.
- g) Impuesto de sellos: instrumentos cuyos vencimientos operaron el día 19 de octubre de 2020.

Art. 2 – De forma.